

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA A DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Honorable Asamblea:

Los integrantes de la Comisión de Energía, correspondiente a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e, ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de abril de 2005, el diputado Raúl José Mejía González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el numeral II del Artículo 3o. de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía."

2. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados con fecha 29 de junio de 2005, los diputados Manuel Pérez Cárdenas y Juan Carlos Núñez Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron la iniciativa que reforma el Decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en Estados Unidos Mexicanos; y la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados determinó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía."

II.-CONTENIDO Y OBJETIVO DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas en dictamen tienen como objetivo que el horario del estado de Nayarit coincida con el huso horario del estado de Jalisco, en virtud de que las diversas actividades que se llevan a cabo en estos estados se encuentran vinculadas, principalmente en aquellos municipios con actividad turística.

Se exponen a continuación los objetivos que se proponen cumplir en cada una de las iniciativas en dictamen:

Comisión de Energía

1. Iniciativa suscrita por el diputado Raúl José Mejía González.

Objetivo: Homologar el horario del municipio Bahía de Banderas, Nayarit, con el del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior con la finalidad de favorecer las actividades productivas, turísticas, comerciales y financieras.

Para la consecución de su objetivo, el diputado Mejía González propone en su iniciativa modificar la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta reforma, se incorpora una excepción para el territorio en el que rige la zona horaria Pacífico, la cual incluye el estado de Nayarit, con la que el municipio de bahía de banderas se regiría por el horario de la zona Centro.

2. Iniciativa suscrita por los diputados Manuel Pérez Cárdenas y Juan Carlos Núñez Armas.

Objetivo: Los diputados promoventes proponen modificar el horario de verano en el estado de Nayarit a la zona horaria del centro, lo anterior para beneficiar las actividades económicas y aquellas otras consideradas de relevancia en el estado, tales como: la previsión de itinerarios de las aerolíneas, servicios hoteleros y turísticos en general, actividades que se encuentran vinculadas con el estado de Jalisco.

En este caso, los diputados promoventes proponen se traslade el territorio del estado de Nayarit a la zona horaria Centro, modificando, de igual forma, la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.

III. CONSIDERACIONES

Primera. En atención a que las iniciativas en dictamen pretenden modificar la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos, esta dictaminadora estima pertinente señalar que las disposiciones de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos, citadas en el párrafo anterior, fueron recientemente reformadas.

El 1 de diciembre de 2009, se recibió en la Cámara de Diputados el oficio con el que la Cámara de Senadores remite la Minuta proyecto de decreto que reforma la fracción II del Artículo 3o de la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Energía formuló el dictamen correspondiente, el cual fue aprobado por el Pleno de esta Soberanía el 10 de diciembre de 2009, por lo que se remitió al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Con fecha 6 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción II del Artículo 3o de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

Comisión de Energía

“DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:
SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL SISTEMA DE HORARIO
EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. y IV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día en que inicie el horario estacional inmediato posterior a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Como se aprecia de la cita anterior, con el decreto se ha sustraído al municipio nayarita de Bahía de Banderas de la zona horaria Pacífico, en la cual se ubica el estado de Nayarit. Ese municipio se regirá en lo sucesivo por el horario de la zona Centro.

Segunda. Asimismo en el Dictamen de la Comisión de Energía a la minuta proyecto de decreto por la que se reforma la fracción II del Artículo 3o de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos destacan las siguientes consideraciones, las cuales se citan textualmente:

“Primera. La promulgación de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos y del decreto por el que se establece el horario estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, formalizó las zonas horarias a lo largo del territorio nacional y la aplicación de horarios estacionales que habían estado sujetos a disputas políticas y jurídicas.

Segunda. El criterio que definió las zonas horarias fue las delimitaciones de las entidades federativas. Así, entidades contiguas, como Jalisco y Nayarit, se encuentran en zonas horarias diferentes. Esta situación acarrea complicaciones a la vida cotidiana de los habitantes de localidades colindantes, como Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, que se rigen por zonas horarias diferentes.

Comisión de Energía

Tercera. *En el caso anteriormente citado, la afectación incide en horarios escolares, laborales, de servicios y, sobre todo, en la principal actividad económica de ambas ciudades, que es el turismo. A manera de ejemplo, considérese que el 25 por ciento de la infraestructura turística de la zona está asentada en Bahía de Banderas, o bien tómese en cuenta que comparten el mismo aeropuerto, etcétera”.*

De la revisión de las consideraciones citadas arriba, se desprende que los motivos de la reciente reforma a la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos resultan coincidentes con los argumentos expuestos por los diputados promoventes de las iniciativas en dictamen.

Tercera. En suma, esta Comisión concluye que los objetivos que dieron origen a las iniciativas en dictamen, fueron alcanzados con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, cuyo propósito se centró en sustraer al municipio nayarita de Bahía de Banderas de la zona horaria Pacífico, en la cual se ubica el estado de Nayarit. Con ello, el municipio mencionado se registrará en adelante por el horario de la zona centro.

En consecuencia, las iniciativas en comento han quedado sin materia.

Por las razones aquí expuestas, la Comisión de Energía somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados los siguientes:

IV. ACUERDOS

Primero. Se desechan las iniciativas con proyecto de decreto que reforman la Ley del Sistema de Horario de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que fueron descritas en el apartado Antecedentes.

Segundo. Archívense los asuntos atendidos en este dictamen como total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, febrero de 2010.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE APRUEBAN EL PRESENTE DICTAMEN.